



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 387/24

Buenos Aires, 30 de agosto del 2024

**VISTO:**

El TAE A-01-00022161-5/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ SUSCRIPCIÓN LA LEY 2024-2025.*" y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el TAE citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia sobre la contratación de suscripciones al servicio de información jurídica prestado exclusivamente por la firma La Ley S.A.U.E e I (Thomson Reuters) (CUIT N° 30-50010631-6).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco del inciso 5 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentado por artículo 28.5 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 120599/24), atento a la exclusividad acreditada por la firma La Ley S.A.EeI. (Thomson Reuters) (CUIT N° 30-50010631-6), acumulada en autos como Adjunto 120582/24.

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual regirá para la Contratación Directa N° 2-0005-CDI24, que obra como Adjunto 123709/24, estimando un presupuesto oficial de pesos ochenta y tres millones novecientos quince mil seiscientos veintinueve (\$ 83.915.629.-)

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, como área técnica competente, sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0005-CDI24, por la contratación de suscripciones al servicio de información jurídica prestado exclusivamente por la firma La Ley S.A.U.E e I (Thomson Reuters) (CUIT N° 30-50010631-6), y consecuentemente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 127416/24 formará parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0005-CDI24 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 121200/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13141/2024.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución Presidencia N° 155/2024 y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 63/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0005-CDI24, por la contratación de suscripciones al servicio de información jurídica prestado exclusivamente por la firma La Ley S.A.U.E e I (Thomson Reuters) (CUIT N° 30-50010631-6).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá para la Contratación Directa N° 2-0005-CDI24, que como Adjunto 127416/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0005-CDI24 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a las titulares del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**VALDEZ Clara Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONTRACIÓN DIRECTA N° 2-0005-CDI24**

**CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIONES A SERVICIOS PRESTADOS  
EXCLUSIVAMENTE POR LA LEY S.A.U.E.e I. (THOMSON  
REUTERS)**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE ENTREGA**
- 6. DECLARACIONES JURADAS**
- 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 11. EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 14. APERTURA**
- 15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 16. ADJUDICACIÓN**
- 17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 19. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**20. PENALIDADES**

**21. CONSULTAS**

**22. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la contratación de suscripciones a servicios de información jurídica prestados exclusivamente por La Ley S.A.U.E.e I. (Thomson Reuters).

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de **pesos ochenta y tres millones novecientos quince mil seiscientos veintinueve (\$ 83.915.629,00)**, el cual se compone de la siguiente manera:

**Renglón 1 Pesos dos millones novecientos treinta mil ciento seis (\$2.930.106,00).**

**Renglón 2: Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 984.148,00).**

**Renglón 3: Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 984.148,00).**

**Renglón 4: Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 984.148,00).**

**Renglón 5: Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 984.148,00).**

**Renglón 6: Pesos un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa (\$ 1.279.390,00).**

**Renglón 7: Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 984.144,00).**

**Renglón 8: Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 984.148,00).**

**Renglón 9: Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 984.148,00).**

**Renglón 10: Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 984.148,00).**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 11: Pesos setenta y un millones ochocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y tres (\$71.832.953,00)**

**4. RENGLONES A COTIZAR**

**Reglón 1:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Full Duo**”. Incluye: Base de información online; Proview; Diario La Ley; Colección Tomos Revista Jurídica Argentina La Ley; Jurisprudencia Argentina; Colección Tomos Jurisprudencia Argentina; Revista Anales de Legislación Argentina; Suplementos Administrativo, Constitucional y Penal; Suplemento Gestión Judicial; Suplementos Innovación; Suplementos Abogacía Corporativa; Dossier Derecho Comparado; Revista del Código Civil Comercial, Familias, Obligaciones e Insolvencia; Newsletter de actualización.

**Reglón 2:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Derecho de Familia y de las Personas**”. Incluye: Base de información online; Proview; Revista electrónica Derecho de Familia y de las Personas; Newsletter de actualización.

**Reglón 3:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Derecho Administrativo**”. Incluye: Base de información online; Proview; Revista de Derecho Administrativo; Newsletter de actualización.

**Reglón 4:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Derecho Penal AP**”. Incluye: Base de información online; Proview; Revista Derecho Penal y Procesal Penal; Newsletter de actualización.

**Reglón 5:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Derecho Penal La Ley**”. Incluye: Base de información online; Proview; Revista Derecho Penal y Criminología.

**Reglón 6:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Derecho Laboral DUO**”. Incluye: Base de información online; Proview; Revista Derecho del Trabajo - La Ley; Revista Derecho Laboral y Seguridad Social - Abeledo Perrot; Newsletter de actualización.

**Reglón 7:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Derecho de Familia AP**”. Incluye: Base de información on-line; Proview; Revista Derecho de Familia AP.

**Reglón 8:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Derecho Comercial**”. Incluye: Base de información online; Revista electrónica Derecho Comercial y de las Obligaciones; Newsletter de actualización.

**Reglón 9:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Responsabilidad Civil**”. Incluye: Base de información online; Revista electrónica Responsabilidad Civil y Seguros; Newsletter de actualización.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 10:** Renovación de una (1) suscripción a “**TR Derecho Ambiental**”. Incluye: Revista de Derecho Ambiental; Proview; Newsletter de actualización.

**Reglón 11:** Renovación de una (1) suscripción corporativa IP a “**La Ley Next + TR Full Duo**”. Incluye: acceso al portal La Ley Next y TR Dúo + Temáticas. Acceso por IP para toda la red del Consejo de la Magistratura de la Ciudad; Newsletter de actualización.

## **5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE ENTREGA**

La presente contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha indicada en la correspondiente Orden de Compra.

Oportunamente, el Consejo de la Magistratura informará al adjudicatario los datos necesarios de los usuarios de los servicios objeto de la presente suscripción.

1. Servicios On Line: por I.P.
2. Para el caso en que resulte necesaria acceder a niveles de información jurídica con “clave”, estas serán entregadas dentro de los diez (10) días corridos de recibida la Orden de Compra, en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 piso 8° (Anexo) de esta Ciudad o al mail [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar).
3. Material Impreso: El adjudicatario deberá entregar el material requerido en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación.

Todas las publicaciones en papel serán entregadas en las Intendencias de cada uno de los respectivos inmuebles, los que se informarán oportunamente, dejando constancia de que todos tienen asiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A medida de la distribución de las publicaciones, periódicamente el adjudicatario remitirá copia de los remitos de entrega conformados por cada una de las intendencias, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la cual otorgará la conformidad definitiva una vez finalizadas las prestaciones anuales, a los efectos -de corresponder- de la liberación de la respectiva garantía integrada indicada en el punto 19.2 del presente Pliego.

De no recibir los respectivos remitos, la Dirección General de Compras y Contrataciones no emitirá la conformidad definitiva.

## **6. DECLARACIONES JURADAS**

**6.1** Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

**6.2** Asimismo, el proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.

**7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

**8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

**9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

**1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

## **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de la oferente para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP.

## **10. FORMA DE COTIZACIÓN**

La propuesta económica deberá ser formulada electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

La propuesta deberá ser formulada en pesos, indicando por renglón el precio total. A su vez deberá indicar el monto total de la propuesta económica.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

## **11. EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

contrato por tratarse de adquisición de publicaciones periódicas, conforme lo estipulado en el inciso f) del artículo 95 de la Ley N° 2095 -según texto consolidado por ley 6588-.

## **12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta deberá ser presentada a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el presente Pliego.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que la presentada en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a la oferta deberán encontrarse en formato no editable.

## **13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días.

En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

## **14. APERTURA**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

### **15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

### **16. ADJUDICACIÓN**

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

### **17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

### **18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588.-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.



## **19. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **19.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **19.2 Pago**

El pago se efectuará por anticipado, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En función de lo expresado, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total del monto adjudicado en concepto de garantía por pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la vigencia de la contratación (artículo 93° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6588).

## **19. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

## **20. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

## **21. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)  
.....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO  
JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)..... CUIT  
N°... ..está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del  
artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6588) y que no está incurso  
en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del 90 del citado plexo  
normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)  
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO  
JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y  
apellido o razón social)....., CUIT N°.....  
....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o  
contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES